



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 DEPARTAMENTO EDUCACION
 SUB. DEPTO JURIRICO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
 DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DON
JAIME ANTONIO NUÑEZ PEREZ. -

PARRAL, **20 Ene 2012**

DECRETO EXENTO Nº 313

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Jaime Antonio Núñez Pérez.-
- 3.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº 20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-
- 4.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

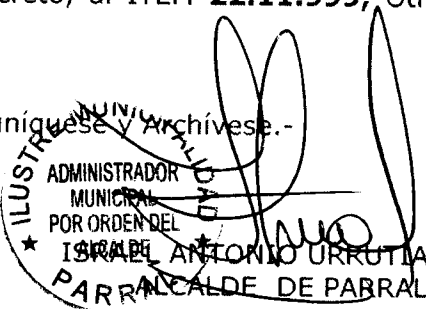
- 1.- La necesidad de contar con apoyo administrativo en el Sub-departamento Jurídico, en lo relativo a contrataciones por la Ley SEP, justifican la contratación del Técnico que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito con fecha 04 de Enero de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el Técnico **JAIME ANTONIO NUÑEZ PEREZ**, R.u.t. Nº **17.689.082-7**, Técnico de apoyo administrativo en el sub-departamento jurídico, en lo relativo a contrataciones por la Ley SEP.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, don **JAIME ANTONIO NUÑEZ PEREZ**, prestará los servicios contratados entre el **01 de Enero del año 2012 y el 31 de Diciembre del año 2012**, ambas fechas inclusive, durante **44 Horas cronológicas semanales**, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal, de acuerdo a los requerimientos del Sub-departamento Jurídico del Departamento de Educación, de Lunes a Jueves de 08:30 a 13:30 y de 14:30 a 17:30 Horas y el día Viernes de 08:30 a 13:30 y de 14:30 a 16:30 Horas.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Abogada del DAEM, que acredite la realización de los servicios contratados.- El monto total se cancelará con cargo al 10% de Administración Central.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **22.11.999**, Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-

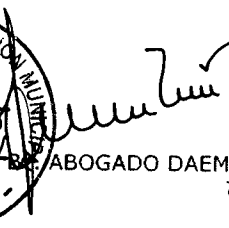
Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-

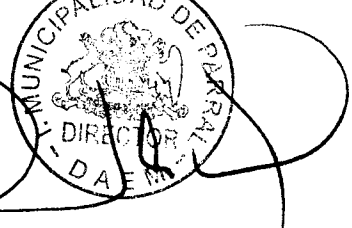

 ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 PARRAL
 DE 231
 17.01


 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
 POR ORDEN DEL
 ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
 PARRAL CALDE DE PARRAL
 DASA
 18.01

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/cmf.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-


 DEPARTAMENTO EDUCACION MUNICIPAL
 ABOGADO DAEM
 PARRAL


 MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 DIRECTOR DAEM



ciudad fructífera de vi
REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
SUB. DEPTO JURIDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 04 de Enero de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **JAIME ANTONIO NUÑEZ PEREZ**, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones seiscientos ochenta y nueve mil ochenta y dos guión siete (Nº 17.689.082-7), Egresado de Técnico de Nivel Superior, domiciliado en Sector el Salto s/n, de esta comuna y ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **JAIME ANTONIO NUÑEZ PEREZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Técnico de apoyo administrativo en el sub-departamento jurídico, en lo relativo a contrataciones por la Ley SEP, justifican la contratación del Técnico que se individualiza.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios contratados, se prestarán en **44 Horas cronológicas semanales**, que cumplirá, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal, de acuerdo a los requerimientos del Sub-departamento Jurídico del Departamento de Educación, de Lunes a Jueves de 08:30 a 13:30 y de 14:30 a 17:30 Horas y el día Viernes de 08:30 a 13:30 y de 14:30 a 16:30 Horas.-

Las partes de común acuerdo determinaron que los servicios se prestarán en los días y horarios señalados, pudiendo ser adecuado en circunstancias especiales.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Abogada del DAEM, que acredite la realización de los servicios contratados.- El monto total se cancelará con cargo al **10% de Administración Central.-**

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-

El derecho establecido en el numeral 1) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

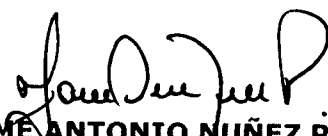
SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Enero de 2012 y el 31 de Diciembre de 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3.-


JAIME ANTONIO NUÑEZ PÉREZ
C.N.I. N° 17.689.082-7.-

